

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
LA VILLA DE MONREAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
LOCAL DE INFORMACIONES AGRICOLAS

HACE SABER: Que por la Junta Local de mi Pre-
sidencia y de conformidad con las disposicio-
nes recibidas de la Superioridad, se han for-
mulado los planes de siembra y barbecho, cuya
relación se halla de manifiesto en el tablón
de anuncios de la Sala Consistorial para que
sirva de enterado a los agricultores.

Todo agricultor viene obligado a sembrar
y barbechar las extensiones que figuran en
la mencionada relación, debiendo advertir que
las extensiones a barbechar están incrementada
en un cinco por ciento sobre los planes de sie-
embra, cuyo aumento ha sido establecido por la
Superioridad.

Lo que se hace público para general cono-
cimiento y cumplimiento.

Monreal 23 de Octubre de 1.945

El Alcalde Presidente.



F. M. M. M.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que se han puesto en vigor las tarjetas de abastecimientos y colecciones de cupones de racionamiento, que en lo sucesivo ha de usar cada habitante censado en el Municipio.

Al efecto, y a partir de esta fecha, pueden los titulares retirar las cartillas de los respectivos establecimientos, mediante el pago de las mismas que será:

Cada cartilla de 1ª categoría	3 pesetas
Cada cartilla de 2ª	1'50 id
cada una de 3ª	0'25 id
Cada una de las infantiles	0'25 id

Para retirar las nuevas cartillas será requisito indispensable la entrega de las anteriores en las tiendas de donde se reciban las nuevas.

Mientras no se retiren las nuevas cartillas, no se puede suministrar el racionamiento del mes de Enero que está por repartir.

Se advierte a los titulares de cartillas, que han de tener sumo cuidado en no extraviar la tarjeta de abastecimiento que va unida a la colección de cupones, ya que ésta tarjeta vale para tres años y sin ella no se puede recibir colecciones de cupones que se darán cada seis meses y por consiguiente no podrán percibir racionamiento.

Para adquirir nueva tarjeta en caso de extravío, se tiene que acudir a Madrid y publicar el extravío en el B.O. del Estado; hecho lo cual se facilitará nueva tarjeta mediante el pago de una cantidad determinada.- Para evitar ello se advierte pues la necesidad de guardar cuidadosamente la tarjeta de abastecimiento que ~~xx~~ hoy se facilita.

Se encarece la máxima diligencia en retirar las cartillas de racionamiento de las tiendas en donde se tiene hecha la inscripción, para evitar entorpecimientos en el Servicio de abastos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 3 de Marzo de 1.945

El Alcalde.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AGUAS DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que debido a la escasez de agua, y con el fin de regular el abastecimiento durante las próximas fiestas de ésta localidad, la Junta de Mi Presidencia ha dispuesto publicar y hacer saber al vecindario que las horas de agua serán las siguientes: De 8 a 10 por las mañanas y por las tardes de 2 a 4 y de 9 a 11.

Se advierte que fuera de éstas horas no habrá agua corrien-

Lo que se hace público para general conocimiento.
Monreal 5 de Septiembre de 1.945

EL ALCALDE.





ALCALDIA
DEL VALLE DE
IBARGOITI

Núm.

*Se hizo publico por
bando que se archiva.
y que fue publicado en 19
de Mayo de 1945*

En Circular de la Jefatura del S. N. T de este Provincia, de fecha 11 de Abril ultima, se daban instrucciones a los agricultores, sobre la forma de verificar las declaraciones de superficies sembradas y decia: " NECESARIAMENTE LOS AGRICULTORES HARAN DECLARACION DE SUS FINCAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TERMINOS MUNICIPALES EN QUE LAS MISMAS RADICAN, ES DECIR, SI UN AGRICULTOR TIENE FINCAS EN DOS O MAS TERMINOS MUNICIPALES, HARA TANTAS DECLARACIONES, COMO TERMINOS MUNICIPALES, anotando en cada una solamente las fincas radicantes en aquel terminos municipal. Y como a pesar del tiempo transcurrido no se ha presentado a cumplir esta obligacion ningun vecino de esa Villa, y siendo varios los agricultores que cultivan fincas en este Termino municipal, ruego a V. haga saber a los referidos cultivadores, la obligacion que tienen y que deben cumplir con urgencia con dicha obligacion, ya que de no hacerle asi, se estaran a las consecuencias.

Por ello le quedare muy agradecido

y a la recíproca.

Dios guarde a V. muchos años.

Ibargoiti 7 de Mayo de 1.945



EL ALCALDE

Camilo Yeros

SR. ALCALDE DE

MONREAL.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que por esta Alcaldía se ha solicitado el suministro de luz eléctrica, para las fechas de inauguración de la Adoración Nocturna y del Congreso Eucarístico, cuyos actos han de tener lugar, el primero ~~en~~ en la noche del 19 al 20 de los corrientes y el segundo durante los días 8,9 y 10 de Junio Próximo .

A la vez se ha solicitado la necesaria autorización para poder consumir mayor cantidad de energía eléctrica durante las indicadas fechas; haciendo uso de las iluminaciones que las fiestas lo requieran.

Como resultado de las peticiones formuladas, se han recibido órdenes en virtud de las que además de aprobar la solicitud, se dan instrucciones para el consumo de energía eléctrica extraordinario; y en lo que afecta al suplemento de pago se establece la siguiente tarifa; para los tres ó cuatro días:

Lámparas de 25 wátios, 2 pesetas; de 40 wátios, 3 pesetas. De 60-5 pesetas.- y de 100- 8 pesetas.

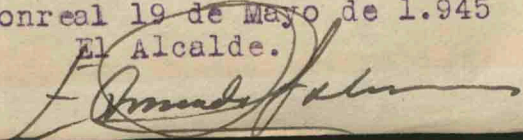
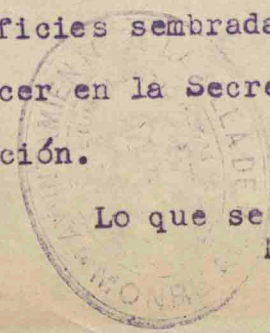
Los particulares que quieran hacer uso de consumo extraordinario de fluido eléctrico para éstos días, tienen que atenerse a la tarifa indicada.-La toma puede hacerse directamente de los cables de la calle con fusible.

Tambien se hace saber: Que se ha recibido un Oficio de la Alcaldía de Ibargoiti, en el que se interesa hacer pública por ésta Alcaldía la obligación que tienen los agricultores que tengan superficies sembradas en el término Municipal de Ibargoiti, de comparecer en la Secretaría de aquel Ayuntamiento para hacer la declaración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 19 de Mayo de 1.945

El Alcalde.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

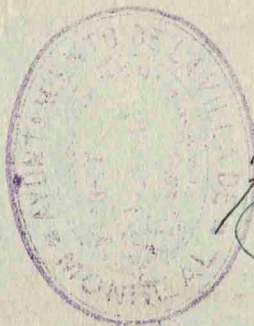
HACE SABER:

Que siendo necesario efectuar determinadas reparaciones en la ermita de la Higa, y siendo precisos medios de transportar algunos materiales a tal efecto, el Ayuntamiento de mi Presidencia ha acordado hacer una invitación al vecindario, para que todos los que deseen ofrecer caballerías para subir teja y demás materiales, lo hagan durante ésta semana, por presentación ante la Alcaldía, indicando el número de caballerías que ofrecen para éste fin.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 30 de Diciembre de 1.943.

El Alcalde.



[Handwritten signature]

GUARRO

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que habiéndose mejorado con la sexta parte la subasta de la carnicería celebrada el día 23 de los corrientes, la que fué adjudicada provisionalmente en la cantidad de 3.060 pesetas anuales, por el presente se advierte que a las doce horas del día 30 de los corrientes tendrá lugar en la Sala Consistorial de éste Ayuntamiento, la subasta definitiva; siendo el nuevo tipo que ha de servir de base a la misma la cantidad de 3.570 pesetas anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 28 de Diciembre de 1.945

El Alcalde.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que a las siete y media de la tarde del día de hoy, tendrá lugar una carrera ciclista organizada por éste Ayuntamiento, en la que han de tomar parte los individuos previamente alistados.

El circuito ha de tener lugar en el terreno dominado por las eras de trillar en que el baile se organiza, utilizando parte de la carretera y caminos que dan acceso a dichas eras de trillar.

Todos los individuos alistados y que hayan de tomar parte en ésta carrera, deberán presentarse a las siete y media en punto provistos de bicicletas en el lugar donde se organiza el baile, donde se hallará la comisión organizadora, para recibir las instrucciones oportunas.

Al igual que en los demás deportes se hallan acordados varios premios para los que ganen la carrera.

Monreal 11 de Septiembre de 1.945.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes and signatures in blue ink, including names like 'D. Juan...', 'D. Pedro...', and 'D. Manuel...']

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el día 23 de los corrientes a las doce de la mañana tendrá lugar en la Sala consistorial de ésta Villa la subasta de la carnicería por tiempo de dos años con sujeción a las condiciones aprobadas por la M.I. Junta de Veintena, y que obran de manifiesto en la Secretaría para los que deseen examinarlas.

Lo que se hace público para general conocimiento
Monreal 17 de Diciembre de 1.945.

El Alcalde.



El Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de la Villa de Pomeña

Hace saber: En habiéndose re-
cibido el razonamiento de cuenta
del mes de Octubre, se procederá a
su reparto de los días de la mañana
en adelante del día de hoy, en el
establecimiento de San Pedro Secun-
cero. previa presentación de los car-
tas de razonamiento y corte de
cupones correspondientes.

Lo que se hace público para
general conocimiento.

Pomeña 29 de Diciembre de 1945



El Alcalde

Fernando...

Todo vecino viene obligado a guardar la labor de la tierra de agua
debiendo ante la misma los abusos que pueden observarse; previniendo el
veredicto que se ha de ejercer una extrema vigilancia sobre los ríos
EL ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AGUAS DE LA VILLA DE MON-
REAL

HACE SABER:

Que por la Junta de Aguas de ésta Villa y como consecuencia del
estiaje de agua en el momento actual se han tomado algunos acuer-
dos encaminados ~~ENCAMINADOS~~ a solucionar en lo posible el pro-
blema de abastecimiento de agua, disponiéndose lo siguiente:

1º = Queda terminantemente prohibido el uso de agua que no sea
para fines estrictamente necesarios, limitándose el abastecimient
to a necesidades de primer orden, sin que por consiguiente pue-
dan tolerarse abusos de los que se acostumbra a cometer; tales
como el abandono que suele haber en los grifos dejándolos con el
agua corriente sin que ésta sea destinada a un fin puramente ne-
cesario; antes por el contrario no se aprovecha.

2º = Mientras duren las actuales circunstancias de estiaje y
hasta que no se ordene lo contrario, queda igualmente prohibido
el uso de lavaderos, bañeras etc etc, limitándose el consumo de
agua tan solo para las necesidades de beber, cocción de alimentos
y atenciones de ganados.- Todo lo demás serán considerado como
abuso y como tal se sancionará rigurosamente.

3º = Mientras duren las actuales circunstancias, se advierte que
las horas de agua serán :Por las mañanas de 8 a 10 y por las tar-
des de 2 a 4 y de 9 a 11 solamente; fuera de éstas horas, permane-
cerá el servicio interrumpido sin que haya suministro de agua.

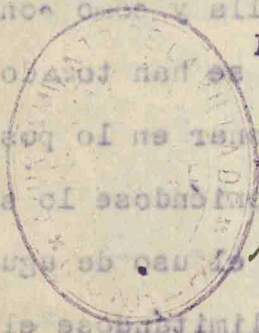
4º = Los abusos que se observen a partir de la publicación de
éste bando serán sancionados por primera vez con VEINTI CINCO
pesetas de multa; y si reincidieren, se aplicarán mayores sancio-
nes que serán acordadas por la Junta. - Los grifos que se hallen
en malas condiciones, estarán incurso en las mismas sanciones.

52 = Todo vecino viene obligado a secundar la labor de la Junta de aguas denunciando ante la misma los abusos que pueden observar; previniendo al vecindario que se ha de ejercer una extremada vigilancia sobre los grifos y que todo abuso ha de ser castigado sin consideración alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 18 de Septiembre de 1.945

EL ALCALDE PRESIDENTE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

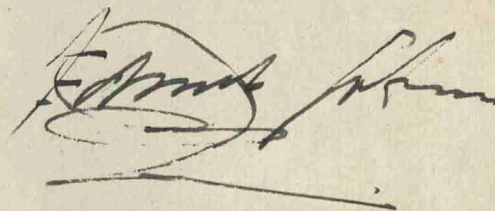
HACE SABER:

Habiendo finalizado el plazo para el pago del Primer trimestre de la Contribución, por el presente se advierte a los contribuyentes que deberán hacer efectivas sus cuotas en la Depositaría Municipal para el día 28 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 21 de Abril de 1.945

El Alcalde.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Edmundo Pizarro', written over a horizontal line. The signature is cursive and somewhat stylized.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que todos los agricultores, sean vecinos ó foranos que tengan superficies sembradas en éste término Municipal, de cualquiera de los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, vienen obligados ~~xx~~ a comparecer en la Secretaría del Ayuntamiento, para hacer la declaración de las superficies sembradas.

Las declaraciones se verificarán durante los días comprendidos entre el de la fecha de hoy 28 de Abril al 10 de Mayo próximo, de las doce a las dos, por las mañanas solamente.

Necesariamente los agricultores harán declaración de sus fincas en todos y cada uno de los términos Municipales en que las mismas radique es decir, si un agricultor tiene fincas en dos ó más términos Municipales, hará tantas declaraciones como términos Municipales, anotando en cada una solamente las fincas radicantes en aquel término Municipal.

En los casos de aparcería harán la declaración las dos partes, siempre en el término Municipal de las fincas, en proporción a las aportaciones respectivas en la explotación agrícola.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 28 de Abril de 1.945

El Alcalde.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se ha tomado el acuerdo de proceder al cobro de la leña hecha en la Ilarcoa, a razón de CINCO pesetas por suerte.

El cobro se efectuará a domicilio, mediante rolde cobratorio en fecha próxima.

Los vecinos que durante la pasada nevada hicieron uso de la autorización que se ~~les~~ dió para hacer leña con el fin de atender a la necesidad apremiante por que atravesaban, dado el mal temporal de nieves y la necesidad de leña manifestada ante la Alcaldía; y que todavía no han devuelto al Ayuntamiento la cantidad concedida, al tiempo de hacerse el aprovechamiento en la Ilarcoa, sepan que están en la obligación de hacer entrega de dicha leña al Ayuntamiento; ó en su caso de abonar la cantidad en metálico por carga que tiene acordada el Ayuntamiento; todo lo cual lo efectuarán en el plazo de 8 días.

Lo que se hace público para general conocimiento

Monreal 28 de Abril de 1.945

El Alcalde.



F. Muñoz

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que a partir de ésta fecha y hasta el día 10 de Junio, los agricultores vienen obligados a prestar declaración ante la Alcaldía, de las superficies de patata que tengan sembradas en éste término Municipal.

La declaración se hará en los impresos oficiales que a tal efecto se hallan en poder de la Alcaldía, cuyo importe será satisfecho en el acto de hacerse la declaración.

Se advierte de conformidad con las instrucciones recibidas, que todo productor por pequeño que sea, viene obligado a prestar su declaración de patata; y que si así no lo hiciera, toda tenencia se considerará clandestina y por consiguiente acreedora a sanción.

Todos los vecinos foranos que posean tierras sembradas de patatas en éste término municipal, vienen igualmente obligados a prestar declaración en ésta Alcaldía.

Las declaraciones se harán de 12 a dos por las mananas solamente desde ésta fecha hasta al 10 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 26 de Mayo de 1.945

El Alcalde.



Fernando Armin

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

.ndi-aj

HACE SABER: Que habiéndose publicado el Decreto ~~xxxxxxx~~ de 9 de Octubre último en relación con el de 21 de Enero de 1.926, sobre creación de SOMATENES ARMADOS, cuyo fin se halla aprobado el Reglamento correspondiente, se advierte que pueden pertenecer a ésta Organización, todos aquellos hombres que lo deseen, a los que asista la condición de ser honrados, que sientan interés de patriotismo, y que en una palabra, sean plenamente viriles, robustos, valientes y decididos a afrontar cualquier riesgo.

Ante todo se debe hacer constar, ~~xx~~ que el somatén no tiene ninguna significación política, sino que es una agrupación de hombres honrados, organizados con el fin ^{de} mantener en todo momento el espíritu del G. Movimiento Nacional y evitar toda violación que contra el mismo pudiera surgir.

En consecuencia, cuantos deseen pertenecer al somatén, deberán solicitarlo de ésta Alcaldía en un plazo de OCHO días, a partir de la publicación del presente bando, - Las solicitudes se presentarán por escrito.

También se hace saber: Que por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, se ha dispuesto, que se provea ~~xx~~ a todos los españoles mayores de 16 años de un documento justificativo de la personalidad individual; documento que será expedido por los Srs. Comandantes del Puesto de la Guardia Civil.

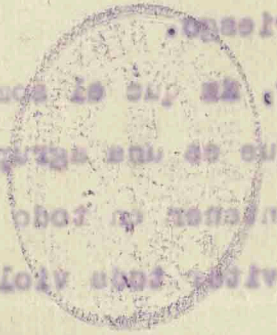
Por consiguiente, todos aquellos individuos, que no posean todavía la indicada tarjeta, pueden pasar a recogerla al cuartel de la Guardia Civil de Monreal, en donde se han recibido las citadas tarjetas individuales de identidad..

No se expedirá tarjeta. 1º, A los que por su carrera ó profesión cuenten con documentación propia con fotografía. y 2º = A

los libertos vigilados que deben continuar con su actual documentación.

Se hace preciso recalcar sobre la necesidad de proveerse de la citada tarjeta todos los Españoles mayores de 16 años, pues en caso contrario, fácilmente pudieran ser detenidos por indocumentados. Para esta tarjeta hace falta una fotografía de tamaño correspondiente, se advierte que pueden obtenerse en esta organización.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de ser honrados, que existen intereses y deberes y deberes. Montreal 19 de Diciembre de 1945.



Ante todo se debe hacer constar, que el presente no tiene ni una significación política, sino que es una expresión de honrosos sentimientos, organizados con el fin de mantener en todo momento el espíritu del E. Movimiento Nacional y evitar toda violación que comprometa el mismo pudiere surgir.

En consecuencia, quienes deseen pertenecer al Comité, deberán solicitarlo de esta Alcaldía en un plazo de OCHO días, a partir de la publicación del presente bando, - las solicitudes se presentarán por escrito.

VILLABRIL

También se hace saber: que por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, se ha dispuesto, que se provea en a todos los españoles mayores de 16 años de un documento justificativo de la personalidad individual; documento que será expedido por los Sres. Comandantes del Puerto de la Guardia Civil.

Por consiguiente, todos aquellos individuos, que no posean todavía la indicada tarjeta, pueden pasar a recogerla al Cuartel de la Guardia Civil de Montreal, en donde se han recibido las citadas tarjetas individuales de identidad.

No se expedirá tarjeta. 1ª. A los que por su carácter o grado tengan cuenta con documentación propia con fotografías. Y 2ª. A

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido un Oficio de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo por el que se ordena a ésta Alcaldía ponga en conocimiento de los agricultores, la obligación que tienen de entregar en el Servicio Nacional del Trigo, todo el trigo que posean como procedente de la cosecha de 1.944- 1.945, cuya entrega deberán efectuar antes del día 10 del próximo mes de Julio; con la advertencia de que todos los que retengan trigo en su poder, pasada dicha fecha intervendrá la Jefatura Provincial, la que a su vez lo pondrá en conocimiento de la Fiscalía de Tasas.

Así mismo se hace saber a todos los agricultores, que se han recibido órdenes de la Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en virtud de las que se obliga a declarar las extensiones superficiales sembradas de ~~ak~~ alubias en los impresos que al efecto se han remitido a ésta Alcaldía.

Las declaraciones se harán antes del día 20 de Julio próximo de 12 a dos por las mañanas en la Secretaría de éste Ayuntamiento.

Se advierte que la falta de declaración será sancionada rigurosamente por la Fiscalía de Tasas.; así como las omisiones y falsedades ~~de~~ en las declaraciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos

Monreal 26 de Junio de 1.945

El Alcalde.



Merlino
Berugo
Alm
y Ubo.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se ha acordado organizar algunos deportes para el día de mañana en los que podrán tomar parte todos cuantos deseen.- Al efecto se establecen algunos premios que se darán por orden de prelación al primero, segundo y tercero que gane el ~~espanta~~ deporte.

A las doce del día de mañana 9 de los corrientes y ~~XXXX~~ hasta las dos de la tarde, se organizarán entre otros una carrera de sacos y juego de pucheros.

Todos cuantos deseen tomar parte en éstos deportes y en otros que se están organizando por una comisión designada al efecto, deberán acudir al domicilio del Sr. Alcalde para alistarse.

Monreal 9 de Septiembre de 1.945

EL ALCALDE.



el alcalde Presidente
de la Villa de Monreal

Hace saber
el Alcalde Presidente de la Villa de
Monreal a saber
que habiéndose recibido algunos artículos
de racionamiento hoy día 25 de los corrientes
se procederá a su reparto mediante los certificados
de racionamiento y carta de empesas correspondientes
sin cuyo requisito no se podrán suministrar los
de las vísceras de la turca en cada barrio
en sus tiendas de esta localidad
lo que se hace público para tenerlo en conoci-
miento
Monreal 25 de Septiembre de 1945
el alcalde Edmundo Toboza

Si alguno en contra una pubrica con unas
niti ciale en el baile de las cosas o por la noche
en el rebote tenga bien entregar
me lo duro entriquis
a tu dueno

El alcalde presidente del ayuntamiento

M. C. L. A. B.

de por el ayuntamiento de Madrid se ha acordado que
para algunos deportes se establezcan en el ayuntamiento
todas las cosas que se necesitan para el efecto de establecer
unos premios que se darán por orden de preferencia al primero,
segundo y tercero que gane el torneo de deporte.
A las doce del día de mañana 9 de los cortines y
hasta las dos de la tarde, se organizará entre otros una carrera
de sacos y juego de pucheros.
Todos cuantos deseen tomar parte en estos deportes y en otros
que se están organizando por una comisión designada al efecto, de-
berán acudir al Ayuntamiento de Madrid para inscribirse.

Madrid 7 de Septiembre de 1942

EL ALCALDE

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONTEREAL

HACE SABER: Que hallándose vacante el servicio de pastero vaquero de ésta localidad, por el presente se anuncia para su provisión con arreglo a las condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes podrán elevar sus solicitudes reintegradas con timbre de UNA peseta, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de éste bando, las cuales irán dirigidas al Sr. Alcalde, a bienas terminar el plazo para la admisión de solicitudes el día 7 de Febrero.

El nombramiento será hecho por el Ayuntamiento a propuesta de la Junta-asociación de ganaderos de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Montreal 29 de Enero de 1.945

El Alcalde.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Felipe de la Cruz', is written over a faint circular official seal of the Ayuntamiento de Montreal.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

Que se han recibido órdenes emanadas de la Superioridad, en virtud de las que se obliga a todos los agricultores a comparecer ante el Ayuntamiento para hacer las declaraciones de MAIZ, (superficie sembrada y cosecha obtenida).

Para ello todos los productores se deberán presentar en la Secretaría para hacer la declaración, antes del día 24 de los corrientes, debiendo venir provistos de la declaración del trigo que tengan en su poder, ya que la declaración de Maiz es complementaria de aquella.

Tambien se hace saber a los productores de patata que tengan declarada para la venta alguna cantidad, que pueden entregarla en los Almacenes designados al efecto; pero siempre deberán proveerse del correspondiente CONDUCE que se les facilitará en la Secretaría de conformidad con las instrucciones recibidas.

Se recuerda a todos los vecinos que hayan de llevar a cabo obras de nueva construcción ó reparaciones de las existentes, la obligación que tienen de solicitar la necesaria autorización del Ayuntamiento, de conformidad con las instrucciones vigentes sobre la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 8 de Febrero de 1.945

El Alcalde.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER:

que estando en vísperas de las fiestas patronales de ésta Villa y con el fin de no perder las buenas costumbres y evitar en todo caso posibles abusos contra el orden público y moral Cristiana ésta Alcaldía ordena lo siguiente:

1º Los vecinos procederán a la limpieza de calles, sin que sea consentida en las mismas la estancia de objetos, que puedan interrumpir el tránsito, como carros, aperos de labranza etc.

2º queda terminantemente prohibido durante las fiestas el uso de fuegos como elemento de diversión, para así evitar consecuencias lamentables que pudieran ser ocasión de incendios, dado el estado en que se encuentran las eras de trillar en las que igualmente deberán observarse las máximas precauciones por los fumadores.

3º queda igualmente prohibido todo acto atentatorio contra la moral y buenas costumbres debiendo observarse la decencia en el vestir y modo correcto en el hablar y obrar, no consintiendo por ningún concepto la blasfemia y la embriaguez.

4º Las infracciones del presente bando serán sancionadas por mi autoridad hasta la cuantía de QUINIENTAS PESETAS sin perjuicio de ser puestos los infractores a disposición de otra autoridades si a ésto diran lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 7 de Septiembre de 1.948
EL ALCALDE .

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

AL

HACE SABER:

Que al igual que en años anteriores se celebran en ésta localidad las fiestas patronales de ésta Villa durante los días 8,9 y 10 de los corrientes.

Preciso es pues dictar algunas normas a que habrá de someterse el vecindario bien en lo que a la preparación de las fiestas se refiere como también a la forma de portarse durante las mismas; Y al efecto se establecen las siguientes:

1ª Durante todo el día de hoy, se procurará la limpieza mas extrema de las calles y plazas retirando todo objeto que pueda servir de obstáculo para el tránsito del personal, como carros aperos de labranza etc.

2ª En lo que a la parte moral se refiere, se encarece la observancia de cuantos preceptos legales existen en vigor, advirtiéndose que serán sancionadas cuantas infracciones se observen muy especialmente la blasfemia y la embriaguez.- En todas las reuniones y espectáculos, se encarece la mejor armonía sin dar lugar a intervenciones de la Autoridad para reprimir actos que no sean autorizados, pues se debe advertir que sería muy desagradable el tener que intervenir para aplicar las graves sanciones que según los casos se deben imponer.

Esperando ésta Alcaldía un buen comportamiento por parte de todos, desea a los vecinos todos de Monreal la mas absoluta felicidad durante las fiestas.

Una vez mas se encarece el orden y sana diversión.
Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 7 de Septiembre de 1.945.

EL ALCALDE



[Handwritten signature]



DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

SINDICATO NACIONAL DE LA VID, CERVEZAS Y BEBIDAS

SERVICIO DE ESTADISTICA



Para general conocimiento y cumplimiento por los interesados, se hace saber:

Que, de acuerdo con lo preceptuado por el art. 11 de la Ley o Estatuto del Vino para las DECLARACIONES ANUALES DE COSECHAS Y EXISTENCIAS DE VINOS, próximo el mes de Noviembre, en que deben efectuarse las Declaraciones, y a fin de evitar los perjuicios que a los interesados pueda causar el olvido, en el cumplimiento de tal declaración, se les recuerda que:

1.º Las declaraciones deben ser entregadas en la FECHA 20 DE NOVIEMBRE.

2.º Deben declarar TODOS LOS COSECHEROS, ELABORADORES, CRIADORES - EXPORTADORES DE VINOS Y TODOS LOS COMERCIANTES, bien sean sociedades, entidades o particulares, las cantidades de vinos que TENGAN EN DICHA FECHA EN SUS BODEGAS O ALMACENES, bien sean procedentes de la cosecha actual o existencias de campañas anteriores, y tanto sean de cosecha propia o procedentes de compra.

3.º No podrá ponerse en circulación ninguna partida de vinos y demás productos derivados de la uva si previamente no ha sido declarada (art. 15 del Estatuto del Vino y Orden de 31 de Octubre de 1933).

Lo que se pone en general conocimiento a fin de que se cumplan las citadas disposiciones y de evitar la aplicación de las sanciones en que se incurre por omisión o demora de los interesados.

MADRID, OCTUBRE DE 1945